

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00708 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda propuesta por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra NANCY STELLA MEDINA CASTAÑO, advierte el Despacho que no es competente para conocer y tramitar la misma, pues se estructura una de las causales de rechazo de plano conforme reza el inciso 2, artículo 90 del C.G.P.

Téngase en cuenta, que el demandante elegido al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE GIRÓN para asumir el conocimiento de la causa, en consideración al lugar donde debía cumplirse la obligación principal (numeral 3, artículo 28 del C.G.P.). Empero a ello, no se cumple dicho presupuesto de competencia, ya que no se incorporó en el pagare que la obligación se cancelaría en la ciudad de GIRÓN.

Con todo lo anterior, la competencia para conocer de la presente causa si está radicada ante el Juez de esa municipalidad, en la medida, que debe seguirse la regla general de la competencia por el factor territorial, estando en cabeza del Juez del Municipio donde domicilia el extremo pasivo. Para el presente caso se tiene que la señora NANCY STELLA MEDINA CASTAÑO tiene su domicilio principal en Girón (Santander), por lo que en virtud de lo establecido en el numeral 1, artículo 28 del Código General del Proceso, será competente para su estudio el operador judicial de esa ciudad.

Sumado a lo anterior, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$6.206.116,00 para la data en que se presentó el libelo (27 de junio de 2023), por lo que se trata de un proceso de única instancia que debe conocer los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón (Santander), en la medida que no hay Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.¹

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra NANCY STELLA MEDINA CASTAÑO, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón (Santander). Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-promiscuos-municipales>

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28360da476527d881322535f7ae7f9beb71fde92793d2547ebbd344dd3f0809f**

Documento generado en 13/07/2023 06:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>